

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE

Nº 93/2012

de 30 de abril de 2012

por la que se modifica el anexo VI (Seguridad social) del Acuerdo EEE

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo VI del Acuerdo fue modificado por la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 18/2012, de 10 de febrero de 2012 ⁽¹⁾.
- (2) Debe incorporarse al Acuerdo la Decisión nº S8, de 15 de junio de 2011, relativa a la concesión de prótesis, grandes aparatos u otras prestaciones en especie de gran importancia contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social ⁽²⁾.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo VI del Acuerdo, después del punto 8.7 (Decisión nº S7), se inserta el siguiente punto:

«8.8. **32011 D 0906(01)**: Decisión nº S8, de 15 de junio de 2011, relativa a la concesión de prótesis, grandes

aparatos u otras prestaciones en especie de gran importancia contempladas en el artículo 33 del Reglamento (CE) nº 883/2004 sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social (DO C 262 de 6.9.2011, p. 6).».

Artículo 2

Los textos de la Decisión nº S8 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 1 de mayo de 2012, siempre que se hayan comunicado al Comité Mixto del EEE todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo ^(*), o en la fecha de la entrada en vigor de la Decisión del Comité Mixto del EEE nº 76/2011, de 1 de julio de 2011 ⁽³⁾, si esta fuese posterior.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 2012.

Por el Comité Mixto del EEE

El Presidente en funciones

Gianluca GRIPPA

⁽¹⁾ DO L 161 de 21.6.2012, p. 24.

⁽²⁾ DO C 262 de 6.9.2011, p. 6.

^(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

⁽³⁾ DO L 262 de 6.10.2011, p. 33.